

Junta general extraordinaria del 17 de Agosto de 1881.

En Añana a diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, presidiendo D. Eugenio Harrota Regidor del Ayuntamiento, se reunieron en junta general extraordinaria los D^{os}. Herederos, propietarios de sales y los representantes de otros que nominalmente constan al margen, y así reunidos se trató y acordó lo siguiente:

El Sr. Diputado D. José de Angulo manifestó el objeto de esta reunión conforme a la convocatoria que había dirigido a todos los D^{os}. forasteros y demás dándoles conocimiento de oficio de la Comisión Económica de esta Provincia con inserción de la R. O. de 30 de junio resolviendo a propuesta del Ministerio de Hacienda y por informe de la Intervención general que procede reclamar de los salineros de Añana las cuotas con que figuran en los repartimientos de 1878-79 y 1880-81, y después de una detenida y mesurada discusión sobre la gravedad que entraña semejante resolución en todas sus derivaciones, de unanime conformidad se acordó acudir nuevamente a la Excma. Diputación Provincial o Comisión permanente como que es la exclusivamente encargada de entenderse con la Administración Económica de la Provincia sobre todo lo dispuesto y reclamado con el R. D. de 28 de Febrero de 1878, que arregló económicamente las Provincias Vascongadas uniformándolas con el resto de la Nación en cuantas manifestaciones tributarias se consignasen en los presupuestos generales del Estado, en replica de que a favor de estos propietarios salineros y principalmente en defensa de los derechos que asisten a la Provincia se digna interponer ante el Gobierno de S. M. toda clase de recursos que procedan, a fin de que se suspendan los apremios con que se hallan apercibidos, así como los efectos de la R. O. expresada, cuando menos en

Que se suspendan los apremios de las cuotas de los Presup.^{tos}

cuanto se refiere a los años de 1878-79 y 80, en los que, apoyados estos propietarios en el R. D. de 1878 que formó parte de la Ley de 21 de Julio de 1876, y cumpliendo los acuerdos de Provincia han contribuido a esta por la riqueza salinera lo mismo que por la de mas territorial, y reclamando para lo sucesivo igualmente del Gobierno la Audiencia que es indispensable de R. E. sobre los demas agravios que entrañan los repartos confeccionados por el centro Administrativo. Tambien se convino en que se dirija otra comunicacion a la Administracion Económica de esta Provincia excusándose del retraso que ha sufrido en la comunicacion de la citada R. D. a los propietarios forasteros que residen muchos a largas distancias, y exponiéndole que perteneciendo este asunto a la Excm. Diputacion Provincial, mientras no se derogue el R. D. de 28 de Febrero de 1878, o se oiga previa y especialmente a dicha Corporacion a la que habian acudido estos propietarios de sales, le suplicaban que suspendiese a la resolucien definitiva los apremios a que se hallan apercibidos, ofreciéndole en caso de no hallarse autorizado para esto hacer el depósito o pago del importe de un trimestre de los repartos de 1878 a 79 y 80 al 81 siempre bajo las reservas conducentes y reclamaciones de agravios que contienen dichos repartos.

Ultimamente respecto a las nuevas relaciones individuales que se piden de la fabricacion de sal y su valor, quedaron conformes en extender con la brevedad posibles cada uno las suyas, y presentarlas al Sr. Diputado para que este lo haga al Jefe Económico.

Con lo que se concluyó y levantó esta Sesion, con encargo especial al Secretario de esta Comunidad, que a continuacion de esta misma acta extienda copia literal de la instancia

que se dirige a la Comision Provincial permanente como
de la comunicacion economica de esta Provincia.

Eugenio Navarro

Jose de Aguila

Pedro Latorre

Por mi y mis representados
Narciso Ruiz de
Munoz

Por mi representado:

Agustin B. de Ome

Narciso de Munoz

Por mi y mis representados

Marcelino Ruiz
Munoz

Jose M. Cruzado

Por mi y representado:

Jose de Heras